



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2537

FECHA DE SANCIÓN: 04 de Agosto de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2365
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9841/14.-

VISTO:

Los proyectos de ordenanzas no aprobadas por este cuerpo, y registradas bajo los números 2238; 2260 y 2261; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del tratamiento de las tres normas mencionadas surgen importantes irregularidades en términos administrativos;

Que, de la recopilación de las actas y expedientes que constan en este Concejo Deliberante se desprende que los proyectos de ordenanzas tratados, sobre la cesión en comodato a la empresa Applus del predio del matadero (Registro N° 2238), y las cesiones de predios a instituciones de nuestra ciudad por el termino de 10 años (Registros N° 2260 y 2261), no resultaron aprobados con la mayoría especial de dos tercios (ocho votos afirmativos) requerida por Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica, los mismos fueron elevados por la Presidencia del Concejo Deliberante para su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, de la lectura de las ordenanzas y actas de la sesión se desprende que las mismas se encuentran firmadas por autoridades que no se encontraron presentes en la sesión en que fueron sancionadas;

Que, el Departamento Ejecutivo procedió a promulgar dos de los proyectos de Ordenanzas mencionadas (Registros N° 2260 y 2261) y la restante (Ord N°2238) fue promulgada de hecho, por el simple transcurso del tiempo;

Que, en el caso del Registro N° 2260 las tierras otorgadas en comodato ya se encontraban cedidas a otra Institución, por medio de Ordenanzas sancionadas por unanimidad y que se encuentran vigentes, generando así una situación muy confusa para las Instituciones involucradas;

Que, es preciso clarificar estas cesiones sumamente irregulares que involucran a Instituciones y vecinos generando perjuicio no solo para las mismas sino también para el erario municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SUSPENDASE por el término de 180 días las normas irregularmente sancionadas, registradas bajo los números N° 2238, 2260 y 2261, y promulgadas bajo los números 2414/11; 2435/11 y 2436/11, por violación del art. 56° de la L.O.M, y restantes irregularidades existentes en el proceso de sanción y promulgación de las mismas.






Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2537

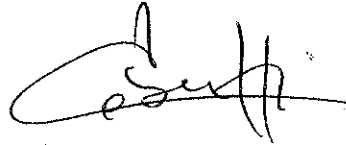
ARTÍCULO 2°: La suspensión que establece el artículo precedente comprende la prohibición de cualquier tipo de autorización y/o aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en los predios alcanzados por las Ordenanzas mencionadas.

ARTÍCULO 3°: Elévese la documentación correspondiente a las Ordenanzas mencionadas a la Comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad a los efectos de realizar las actuaciones pertinentes sobre la validez de las mismas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

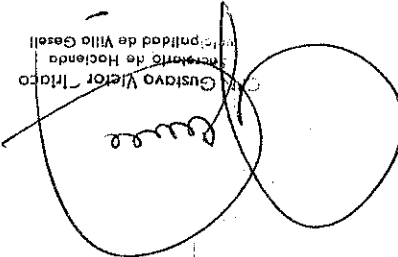

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

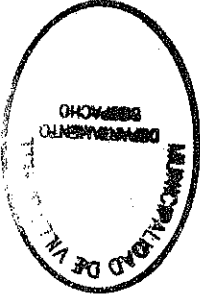


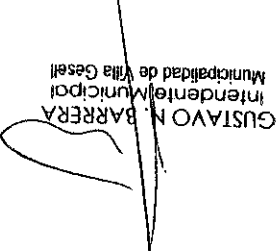

SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

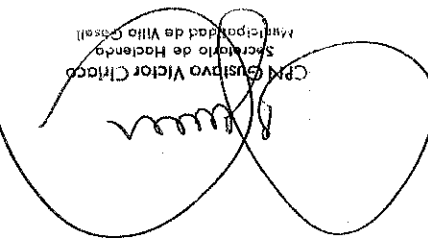

Gustavo Victor Trigo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
DEPARTAMENTO
DE HACIENDA


GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
(2537)


Gustavo Victor Trigo
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
DEPARTAMENTO
DE HACIENDA



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

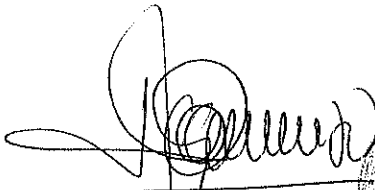


2538 FECHA DE SANCIÓN: 4 de Agosto de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2366
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9598/13.-

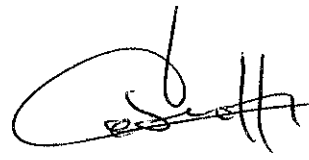
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase los contratos registrados bajo los números 001-021-2013 y
----- 001-022-2013, suscriptos entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr.
Ernesto Sesto, cuyas copias obran a fojas 6 y 7 del Expediente N° 9598/13, los que se
incorporan como Anexo I formando parte de la presente.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
(2538)

Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Hacienda
CPN Gustavo Victor Cirico

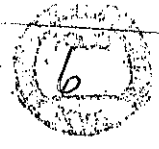
Municipalidad de Villa Gesell
DEPARTAMENTO
DE DESPACHO

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014
Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Hacienda
CPN Gustavo Victor Cirico

Municipalidad de Villa Gesell
DEPARTAMENTO
DE DESPACHO

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell

2538

M J 090028



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

001 021 2013

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Dr. BARRERA GUSTAVO, con sede en Avenida 3 N° 820, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Sr. SESTO ERNESTO, D.N.I. N° 12.269.962, con domicilio en Calle 304 n° 926 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un Predio de 3700 m2, ubicado en el Paseo 119 y Avenida 12 de la ciudad de Villa Gesell, lote que se individualiza catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 15.

SEGUNDA: Al predio dado en locación a LA MUNICIPALIDAD le dará como destino un comodato gratuito a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Villa Gesell, atento lo solicitado por esta en Expediente Municipal para deposito judicial.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonara a EL LOCADOR la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800), en todo concepto, por MES pagaderos a principio de cada mes, en concepto de alquiler del Predio descripto en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de opción para prorrogar la presente locación por un periodo igual, debiendo comunicar LA MUNICIPALIDAD su voluntad de hacer uso de la misma con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.

QUINTA: El pago de las Tasas Municipales estará a cargo de EL LOCADOR.

SEXTA: EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD a subalquilar, dar en comodato, ceder el presente contrato y a realizar modificaciones y/o mejoras en el Predio no siendo necesario más autorizaciones escritas que el presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato queda ad referendum del Honorable Consejo Deliberante.

Susana Mabel Rivera
Jefa Departamento
Despacho y Archivo
Es Copia Fiel del Original
que Tengo Ante Mí

[Handwritten signatures and initials]

Jefe Departamento
Despacho y Archivo
que Tengo Ante Mí

Jusana Mabel Rivera



OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD de entenderlo conveniente a sus intereses podrá rescindir el presente convenio, previa comunicación fehaciente, sin que ello genere derecho a reclamar lucro cesante, daño emergente, daños y perjuicios, ni indemnización de ninguna especie, ni ningún otro rubro.-----
NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por validas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada del presente.-----
Conforme las partes con cuanto anteceden, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 03 días del mes de ENERO de 2013.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIBRO DE CONTRATOS Y LICITACIONES 2013
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Municipalidad de Villa Gesell



2538

MJP 00029



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Municipalidad de Villa Gesell 001 022 2013

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Dr. BARRERA-GUSTAVO, con sede en Avenida 3 N° 820, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el Sr. SESTO ERNESTO, D.N.I. N° 12.269.962, con domicilio en Calle 304 n° 926 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante EL CONTRATADO, acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un galpón para ser utilizado como deposito de moto vehiculos , galpón denominado N° 17 ubicado en el Paseo 119 y Avenida 12 de la ciudad de Villa Gesell, lote que se individualiza catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 15.

SEGUNDA: Al predio dado en locación a LA MUNICIPALIDAD le dará como destino un comodato gratuito a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Villa Gesell, atento lo solicitado por esta en Expediente Municipal para deposito judicial.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonara a EL LOCADOR la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), en todo concepto, por MES pagaderos a principio de cada mes, en concepto de alquiler del Predio descrito en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho de opción para prorrogar la presente locación por un periodo igual, debiendo comunicar LA MUNICIPALIDAD su voluntad de hacer uso de la misma con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.

QUINTA: El pago de las Tasas Municipales estará a cargo de EL LOCADOR.

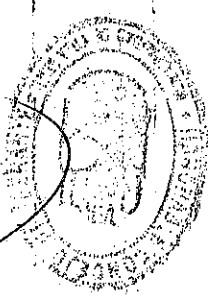
SEXTA: EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD a subalquilar, dar en comodato, ceder el presente contrato y a realizar modificaciones y/o mejoras en el Predio no siendo necesario más autorizaciones escritas que el presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato queda ad referendum del Honorable Consejo Deliberante.

Susana Mabel Rivera
 Jefe Departamento
 Despacho y Archivo
 Es Copia fiel del Original
 que Tengo Ante mí

Susana Michel Rivera
Jefe Departamento
Despacho y Archivo
Es copia fiel del original
que tengo ante mí

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Gustavo Norberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

S ALTA DE SESIONES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

DEL PRESERVA EXPEDIENTE A LA COMISION DE: LEGISLACION, ACUERDOS,
DIGESTO Y SEGURIDAD.-
POR CUANTO EL HONORABLE CONGRESO DELIBERANTE HA SANCCIONADO EL PASE

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD de entenderlo conveniente a sus intereses podrá rescindir el presente convenio, previa comunicacion fehaciente, sin que ello genere derecho a reclamar lucro cesante, dano emergente, danos y perjuicios, ni indemnizacion de ninguna especie, ni ningun otro rubro.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendran por validas las notificaciones que puedan cursarse, y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la jurisdiccion de los Tribunales competentes del departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestion derivada del presente.

Conforme las partes con cuanto anteceden, susciben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 03 dias del mes de ENERO de 2013.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante




2539 FECHA DE SANCIÓN: 4 de Agosto de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2367
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9808/14.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase el contrato registrado bajo el número 002-404-2014
----- suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Amarante
Jorge Roberto, cuya copia obra a fojas 3, y se incorpora como Anexo I formando parte
de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Convalidase el contrato registrado bajo el número 002-409-2014
----- suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Zurita Heredia
Juan Carlos, cuya copia obra a fojas 4, y se incorpora como Anexo I formando parte de la
presente ordenanza.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

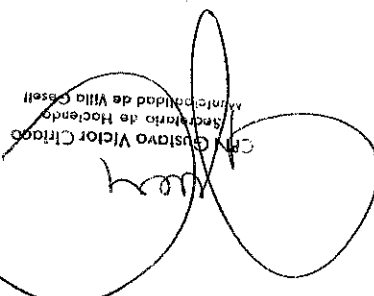

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (2539)

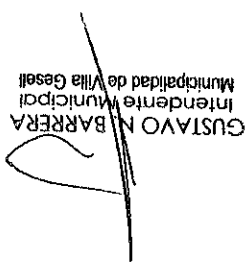
Villa Gesell, 05 de agosto de 2014



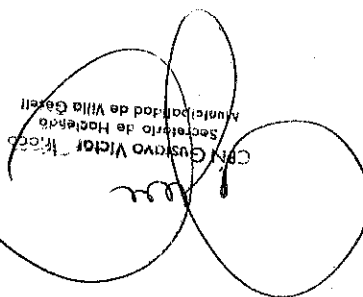
CPM Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



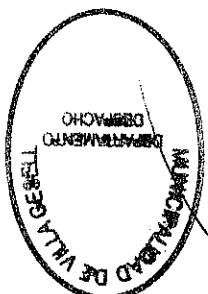
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
DEPARTAMENTO
DESARROLLO



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



CPM Gustavo Victor Criado
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
DEPARTAMENTO
DESARROLLO

Promítese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014



2539
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002 404 2014

[Handwritten signature]
 VANESA ALBES
 U.C.I. VILLA GESELL
 3

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sr. AMARANTE JORGE ROBERTO, con Libreta de Enrolamiento N° 7.595.722, con domicilio en Paseo 116 y Avenida 3, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires por la otra y en adelante EL LOCADOR, convienen en suscribir el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta un local ubicado en Avenida 3 n° y Paseo 116, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 104, Parcela 1, Subparcela 1, de la ciudad de Villa Gesell.-----

SEGUNDA: Al inmueble dado en locación, LA MUNICIPALIDAD le dará como destino el de utilizarlo para desarrollar la Oficina de Empleo y/o otra dependencia que necesite esta Municipalidad.-----

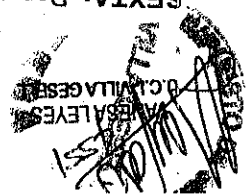
TERCERA: El periodo de locacion será por dieciocho meses a partir de la firma, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará por el periodo comprendido de locación la suma de PESOS CINCUENTA SIETE MIL (\$57.000.-) el que será abonado de la siguiente manera: desde el mes de JUNIO de 2014 hasta el mes de Diciembre del mismo año, se le abonara la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), mensualmente y a partir del mes de ENERO de 2015 hasta el mes de DICIEMBRE del mismo año, se le abonara la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) mensualmente, en todo concepto.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de abonar el consumo de energía eléctrica que corresponde al inmueble locado exclusivamente en el período de la presente locación, y teléfono local.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÉXTA: Por el presente se deja constancia que el local se entrega vacío en

perfectas condiciones de funcionamiento, siendo obligación de LA

MUNICIPALIDAD entregarla en las mismas condiciones al momento de finalizar el

presente contrato.

SEPTIMA: EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD a introducir mejoras y

lo modificaciones que LA MUNICIPALIDAD entienda conveniente para el

desarrollo de su actividad específica, quedando luego de finalizada la locación

tales mejoras en beneficio de la propiedad.

OCTAVA: En caso de entenderlo conveniente a sus intereses LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato notificando fehacientemente

a EL LOCADOR sin que éste tenga derecho a reclamo alguno por daños y

perjuicios ni por ningún otro emolumento.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes fijan los domicilios en los

denunciados en el encabezado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores renunciando a cualquier otro

fuero y jurisdicción.

Conforme las partes en lo que antecede se firman cuatro (4) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Gesell, a los 30 días de

Mayo de 2014.

[Handwritten signature]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Handwritten signature and stamp: NESA LEYES U.C.I. VILLA GESELL

2539 002 409 2014

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sr. ZURITA HEREDIA JUAN CARLOS, acreditando identidad con DNI N° 92.400.656, con domicilio en Paseo 115 entre Avenida 24 y 29 n° 2990 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires por la otra y en adelante EL LOCADOR, convienen en suscribir el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta un local ubicado en Avenida Paseo 115 entre avenida 24 y 29, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección J, Manzana 19, Parcela 12, de la ciudad de Villa Gesell.

SEGUNDA: Al inmueble dado en locación, LA MUNICIPALIDAD le dará como destino la utilización tendiente a desarrollar el área del NAC (núcleo de acceso al conocimiento) de esta Municipalidad.

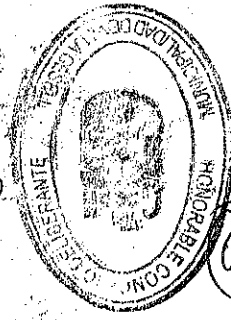
TERCERA: El periodo de locación será por doce meses a partir de la firma del presente, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará por el periodo comprendido de locación la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), mensuales, en todo concepto.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de abonar el consumo de energía eléctrica que corresponde al inmueble locado exclusivamente en el periodo de la presente locación, y teléfono local.

Handwritten signatures of the parties involved.

SERGIO CABRINI
Presidente
Honorable Concejo Distrital
Municipalidad de Villa Gesell



LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Distrital
Municipalidad de Villa Gesell

SALA DE SESIONES, 21 DE JULIO DE 2014.

ACUERDOS, DIGESTO Y SEGURIDAD.
FASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE LEGISLACION
POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DISTRICTAL HA SANZIONADO EL

JUNIO DE 2014

mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los 13 dias de

Conforme las partes en lo que antecede se firman cuatro (4) ejemplares de un

fuero y jurisdiccion.

Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro
denunciados en el encabezado y se someten a la jurisdiccion de los tribunales

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan los domicilios en los

perjuicios ni por ningun otro emolumento.

a EL LOCADOR sin que este tenga derecho a reclamo alguno por danos y

MUNICIPALIDAD podra rescindir el presente contrato notificado fehacientemente

SEPTIMA: En caso de entendido conveniente a sus intereses LA

en beneficio de la propiedad

de su actividad especifica, cuando luego de finalizada la locacion tales mejoras

modificaciones que LA MUNICIPALIDAD entienda conveniente para el desarrollo

SEXTA: EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD a introducir mejoras y lo

WANESALEYES
D.O. VILLA GESSELL



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2540

FECHA DE SANCIÓN: 4 de Agosto de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2368


EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9802/14.-

ORDENANZA

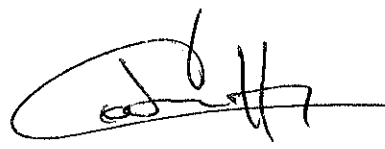
ARTICULO 1°: Exceptúese del pago del derecho de construcción a las carpetas de obra ----- que no superen los 100 m2 en los cuales los propietarios acrediten en forma fehaciente ser beneficiario del crédito que otorga el PRO.CRE.AR.-----

ARTICULO 2°: No se hará distinción por la característica constructiva de la vivienda ----- proyectada, ni por su ubicación dentro del partido. Encuádrase en la excepción del Artículo 1° a los proyectos de ampliación de vivienda que se lleve a cabo sobre existentes que cuenten con planos aprobados registrados por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

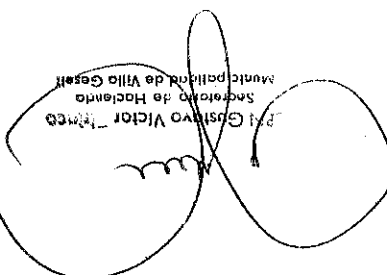

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

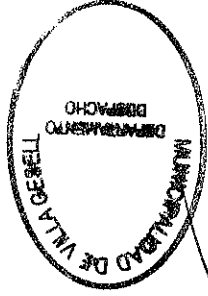



SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


Gustavo Victor Trinchero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

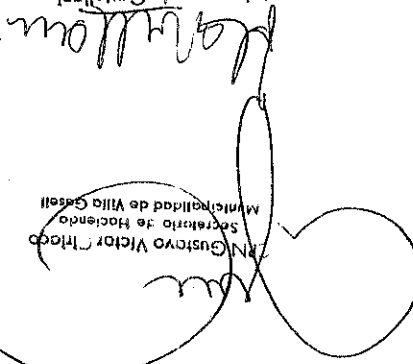

MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO

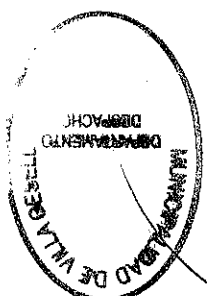
GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Arg. Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de agosto de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (2540)


Gustavo Victor Trinchero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL
DEPARTAMENTO DE DESPACHO

Arg. Luis Leonardo Castellani
Secretario de Planeamiento
y Obras Públicas
Municipalidad de Villa Gesell